

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales:

- F-1. Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.
- F-2. Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas.
- F-3. Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- F-7. Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.
- F-11. Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- F-12. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- F-14. Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo de dominio público local.
- F-18. Tasa por la utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, a 30 de octubre de 2014.—El alcalde (firmado).

(03/33.347/14)

